

Municipio de Kopomá, Yucatán.

R.F.C. MKY850101GU4

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE KOPOMÁ 2024-2027

ACTA DE SESIÓN DE CABILDO

DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro

En el Municipio de Kopomá, del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las veinte horas del día veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro; se reunieron en el lugar que ocupa las instalaciones del Palacio Municipal, los ciudadanos Regidores, I.B.Q. **María Guadalupe Tut Hau, Lic. Ángel Gabriel Mena González, Br. Nidia Elena Caamal Puch, C. José Marcelino Chan Piste, Profr. Jaime Gilberto Yah Barrera**; con el objeto de celebrar la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, para la cual fueron previamente convocados, con fundamento en los artículos 30, 33, 34, 38, 41 apartado c) fracciones VII y IX, 56 fracción III, 59 fracciones VI y VIII, y demás relativos a la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y con sujeción al siguiente orden del día:-----

-----PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA-----

Continuando con el desarrollo de la sesión, la Secretaria Municipal procedió con dar lectura al orden del día, haciendo mención de lo siguiente: -----



I.-Lectura del orden del día -----

II.- Lista de asistencia. -----

III.- Declaración de contar con el quórum legal e instalación de la sesión. -----

IV.- Someter a consideración del Honorable Cabildo, en su caso, aprobación del siguiente asunto en cartera propuesto por la Presidenta Municipal, mismo que a continuación se menciona: se presenta y autoriza la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Kopomá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2025 que contienen las iniciativas de reforma y modificaciones a dicha Ley. -----

V.- Clausura de la presente sesión. -----

En cumplimiento al punto número **segundo** del orden del día la Secretaria Municipal procedió al pase de lista: -----



SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027





Municipio de Kopomá, Yucatán.

R.F.C. MKY850101GU4

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



Nombres	Cargo	Asistencia
I.B.Q. María Guadalupe Tut Hau	Presidenta Municipal	Presente
Lic. Ángel Gabriel Mena González	Síndico Municipal	Presente
Br. Nidia Elena Caamal Puch	Secretaria Municipal	Presente
C. José Marcelino Chan Piste	Regidor	Presente
Profr. Jaime Gilberto Yah Barrera	Regidor	Presente

En cumplimiento al punto número **tercero** del orden del día la **I.B.Q. María Guadalupe Tut Hau, Presidenta Municipal**, declaró la existencia del quórum legal para realizar la presente sesión, toda vez que se encuentran todos los regidores presentes que integran el Honorable Cabildo. -----

-- En cumplimiento al punto número **cuarto** de la orden del día, respecto a someter a consideración del Ayuntamiento, en su caso, aprobación del siguiente asunto en cartera propuesto por la Presidenta Municipal, se acordó lo siguiente: ---

-- **ACUERDO PRIMERO:** Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hace la Presidenta Municipal; autorizar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Kopomá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2025, que contienen las iniciativas de reforma y modificaciones a dicha Ley, en los términos del archivo cuyo anexo se ha incluido al presente documento. Seguidamente la Secretaria Municipal puso a consideración la lectura de los documentos que fueron circulados previamente, para entrar de lleno a su análisis, y no habiendo intervenciones y comentarios respecto al tema, la Secretaria Municipal sometió a votación el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Kopoma, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2025, que contienen las iniciativas de reforma y modificaciones a dicha Ley quedando aprobado por **UNANIMIDAD**,. -----



SECRETARIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SINDICO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027





Municipio de Kopomá, Yucatán.

R.F.C. MKY850101GU4

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



-- **ACUERDO SEGUNDO:** Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, autorizar a la Presidenta Municipal y Secretaria Municipal, auxiliados del Tesorero Municipal, para que presenten ante el H. Congreso del Estado de Yucatán la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Kopomá, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, que contienen las iniciativas de reforma y modificaciones a dicha Ley, la Secretaria Municipal sometió a votación dicha propuesta, quedando aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

-- **PRIMERO** . - Se ordena la Secretaria Municipal realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Kopomá, a fin de cumplir con los órganos de transparencia y rendición de cuentas.

--**SEGUNDO**. - Se agrega como anexos a la presente acta los documentos siguientes: Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Kopomá, Yucatán para el ejercicio fiscal 2025, Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025

----- Cúmplase. -----

Finalmente, y continuando con la presente sesión con el punto **número sexto**, del orden del día y no habiendo más asuntos a tratar, se solicita a la Presidenta Municipal, I.B.Q María Guadalupe Tut Hau, que dé por concluida la presente Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo que siendo las veinte horas con veinte minutos del día de su inicio se da por concluida la misma, y procediéndose a firmar la presente acta para constancia y validez por todos los regidores que estuvieron presentes. **DAMOS FE**. -----

Signado por la I.B.Q. María Guadalupe Tut Hau, Lic. Ángel Gabriel Mena González, Br. Nidia Elena Caamal Puch, C. José Marcelino Chan Piste, Profr. Jaime Gilberto Yah Barrera. -----



SECRETARIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



Handwritten signature in blue ink.



Municipio de Kopomá, Yucatán.

R.F.C. MKY850101GU4

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



I.B.Q. MARÍA GUADALUPE TUT HAU

PRESIDENTA MUNICIPAL DE KOPOMÁ 2024-2027



**SECRETARIA
MUNICIPAL**
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



BR. NIDIA ELENA CAAMAL PUCH
SECRETARIA MUNICIPAL



**SÍNDICO
MUNICIPAL**
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



LIC. ÁNGEL GABRIEL MENA GONZÁLEZ
SÍNDICO

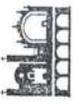
C. JOSÉ MARCELINO CHAN PISTÉ
REGIDOR



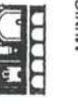
PROF. JAIME GILBERTO YAH BARRERA
REGIDOR



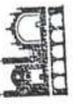
PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



Con fundamento en los 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 35 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 41 fracciones II de la Ley de Gobierno de los Municipios del estado de Yucatán, se somete a consideración de este H. Cabildo de Kopomá 2024-2027, se presenta la Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Kopomá, Yucatán para el ejercicio fiscal 2025, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La actual administración del H. Ayuntamiento de Kopomá 2024-2027, cuenta con la atribución legal de proponer iniciativas en materia fiscal municipal al Poder Legislativo del Estado de Yucatán, con el objetivo de recaudar los ingresos necesarios para brindar servicios eficientes y de calidad a los ciudadanos de la cabecera municipal y la comisaría de San Bernardo; lo anterior desde un enfoque de gobierno honesto, humanista y cercano al pueblo. Así mismo, los recursos económicos disponibles buscarán contribuir en proyectos de bienestar social para la salud de todas y todos, educación, cultura y deporte, de igual manera para justicia, seguridad ciudadana y cultura de la paz; y por último en proyectos de infraestructura para un desarrollo territorial ordenado y sostenible. Por ello, se ha trabajado en la reforma a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2025, ajustándose a los principales ejes y proyectos del Gobierno Estatal y del Gobierno de México.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta el crecimiento económico y poblacional del municipio, fue indispensable en este proyecto de modificación, incrementar algunas cuotas, pagos y tarifas; así mismo se agregaron esquemas de descuento por pronto pago y descuentos para grupos vulnerables como los adultos mayores, que se verá reflejado en los ingresos recibidos por el concepto de Predial. Y de una revisión exhaustiva por los Regidores del Cabildo a la anterior Ley de Ingresos, se agregaron nuevos giros comerciales en cobro de licencias de funcionamiento y uso de suelo.

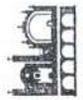
TERCERO.- El presente proyecto, también se realizó tomando en cuenta la revisión de las cuentas públicas del ejercicio fiscal que concluye, de igual manera en indicadores económicos y de inflamación, que permitieron pronosticar como es que viene el 2025 en materia de ingresos.

Por los antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 30 fracción VI; 77 Base Novena, y 82 fracciones II, IV, V y IX de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 41 inciso C, fracción XI; 56 fracción II; 139, 140, 141; y 172 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento del Municipio de Kopomá, Yucatán, se procedió a la presentación de la siguiente iniciativa, que posteriormente, pasará por el proceso legislativo en el Estado de Yucatán en la actual legislatura, para finalmente publicarse para buscar satisfacer las necesidades públicas y básicas de una población que demanda más y mejores servicios. En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este H. cabildo, la siguiente Iniciativa de:

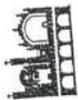




PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SECRETARIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO De la Naturaleza y Objeto de La Ley

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán, a través de Dirección de Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2025.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán los que provengan de la recaudación de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones estatales e ingresos extraordinarios y dispondrá de los mismos para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo de conformidad al Presupuesto de Egresos del Municipio.

Artículo 3.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Kopomá, Yucatán, que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente ley, así como, en su caso, con la Ley de Hacienda del Municipio de Kopomá, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO De los Conceptos de Ingreso y su Pronóstico

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Kopomá, Yucatán, percibirá en ingresos, serán los siguientes:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Contribuciones Especiales;
- IV. Productos;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Participaciones Federales;

H.H.

R

Spul

[Signature]

[Signature]





PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE K'OPOMÁ, YUC.
2024 - 2027

- VII. Participaciones Estatales;
- VIII. Aportaciones Federales, y
- IX. Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los impuestos que el Municipio percibirá se clasifican de la siguiente forma:

Impuestos	\$ 220,700.00
Impuestos sobre los ingresos:	\$ 5,000.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 5,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 20,000.00
> Impuesto Predial	\$ 20,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 175,700.00
> Usufructo o Nuda Propiedad	\$ 0.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 175,700.00
Accesorios	\$ 0.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	\$ 0.00
> Multas de Impuestos	\$ 0.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	\$ 0.00
Otros Impuestos	\$ 0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 6.- Los derechos que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	\$ 163,356.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 16,000.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	\$ 16,000.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	\$ 0.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 147,356.00
> Servicios de Agua potable	\$ 13,000.00
> Servicio de Alumbrado público	\$ 0.00
> Servicio de Limpia, Recolección, traslado y disposición final de residuos	\$ 3,500.00
> Servicio de Limpia de predios baldíos	\$ 0.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	\$ 0.00
> Servicio de Panteones	\$ 13,356.00
> Servicio de Rastro	\$ 0.00
> Servicios de Seguridad pública y Vialidad	\$ 0.00
> Servicio de Catastro	\$ 117,500.00

H. H. G.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



SÍNDICO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE K'OPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE K'OPOMÁ, YUC.
2024 - 2027





PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



Otros Derechos	\$	181,116.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$	180,000.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$	0.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	\$	1,116.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado		
> otros derechos	\$	0.00
Accesorios	\$	0.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos		
> Multas de Derechos		
> Gastos de Ejecución de Derechos		
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Artículo 7.- Las contribuciones especiales que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

Contribuciones de mejoras	\$	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	\$	0.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$	0.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00

Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán los siguientes:

Productos	\$	2,000.00
Productos de tipo corriente	\$	2,000.00
> Derivados de Productos Financieros	\$	2,000.00
Productos de capital	\$	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	\$	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	\$	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00
> Otros Productos	\$	0.00

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de



SÍNDICO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027

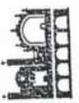




PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPYOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPYOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPYOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPYOMÁ, YUC.
2024 - 2027



Aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	\$	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$	0.00
> Infracciones por multas o faltas administrativas	\$	0.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$	0.00
> Cesiones	\$	0.00
> Herencias	\$	0.00
> Legados	\$	0.00
> Donaciones	\$	0.00
> Adjudicaciones Judiciales	\$	0.00
> Adjudicaciones administrativas	\$	0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	\$	0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	\$	0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$	0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	\$	0.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente		
Aprovechamientos de capital	\$	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00

Artículo 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán de los siguientes conceptos:

Participaciones	\$	17,261,000.00
> Participaciones Federales y Estatales	\$	17,261,000.00

Artículo 11.- Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Aportaciones	\$	7,204,000.00
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$	4,672,000.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$	2,532,000.00

Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que podrá recibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$	0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$	0.00

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]





SECRETARÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$	0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$	0.00
Transferencias del Sector Público	\$	0.00
Subsidios y Subvenciones	\$	0.00
Ayudas sociales	\$	0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	\$	0.00
Convenios	\$	0.00
> Con la Federación o el Estado: (derivado de gestiones).	\$	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	\$	0.00
Endeudamiento interno	\$	0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$	0.00
EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUCATÁN PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, ASCENDERÁ A:	\$	25,032,172.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TÍTULO TERCERO
IMPUESTOS
CAPÍTULO I
Impuesto Predial



Artículo 13.- Son impuestos las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los títulos Cuarto y Quinto de esta Ley.

Artículo 14.- Las bases del impuesto predial son:

- I.- El valor catastral del inmueble.
- II.- La contraprestación que produzcan los inmuebles, los terrenos o las construcciones ubicadas en los mismos y que por el uso o goce fuere susceptible de ser cobrada por el propietario, el fideicomisario o el usufructuario, independientemente de que se pacte en efectivo, especie o servicios.

Artículo 15.- Para el cálculo del valor catastral de los predios que servirá de base para el pago del

impuesto predial, se aplicarán a los mismos los valores de las tablas siguientes:

Valores Unitarios de terreno y Construcciones por zonas

VALORES UNITARIOS DE TERRENO			
KOPOMA			
VALORES UNITARIOS DE TERRRENO			
SECCION	AREA	MANZANA	\$ POR M2
1	CENTRO	1, 2, 3, 11, 12	100.00
	MEDIA	4, 5, 13, 21, 23, 31	70.00
	PERIFERIA	RESTO DE SECCION	50.00
2	CENTRO	1, 2	100.00
	MEDIA	3, 11	70.00
	PERIFERIA	RESTO DE SECCION	50.00
3	CENTRO	1	100.00
	MEDIA	3, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 23, 32	70.00
	PERIFERIA	RESTO DE SECCION	50.00
4	CENTRO	1, 2, 11, 12	100.00
	MEDIA	3, 4, 13, 14, 17, 21, 22, 23	70.00
	PERIFERIA	RESTO DE SECCION	50.00
TODAS LAS COMISARIAS		\$50.00	
INDUSTRIAS	SIN IMPORTAR LA ZONA		200.00 M2

RUSTICOS	VALOR POR HECTAREA
BRECHA	\$ 10,000.00
CAMINO BLANCO	\$ 20,000.00
CARRETERA	\$ 35,000.00
INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$ 50,000.00

En caso de que un predio rustico sea utilizado para la instalación de una Industria o de algún Comercio, se aplicara la tabla de valores Industrial y Comercial, ésta tabla aplica a aquellas empresas que de


SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMA, YUC.
2024 - 2027


SÍNDICO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMA, YUC.
2024 - 2027


SÍNDICO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMA, YUC.
2024 - 2027


TESORERÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMA, YUC.
2024 - 2027


TESORERÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMA, YUC.
2024 - 2027


PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMA, YUC.
2024 - 2027


PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMA, YUC.
2024 - 2027


PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMA, YUC.
2024 - 2027

Handwritten signatures and a fingerprint on the right margin.

dediquen a la industria ganadera, sin importar cuál sea su acceso al predio.

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION

TIPO DE CONSTRUCCION	\$ POR M2		
	CENTRO	MEDIDA	PERIFERIA
CONCRETO	1,800.00	1,300.00	930.00
HIERRO Y ROLLIZOS	800.00	700.00	620.00
ZINC, ASBESTOS, TEJA	700.00	600.00	510.00
CARTON Y PAJA	300.00	250.00	300.00
COMERCIAL E INDUSTRIAL	2,500.00	1,700.00	2,000.00

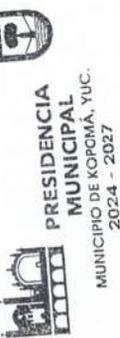
	CONCRETO	Muros de mampostería o block techos de concreto armado; muebles de baños completos de buena calidad; drenaje entubado: aplanados con estuco o molduras; lambrines de pasta, azulejo, pisos de cerámica, mármol o cantera; puertas y ventanas de madera, herrería o aluminio.
	HIERRO ROLLIZOS	Muros de mampostería o block; techos de con vigas de madera o hierro; muebles de baños completos de mediana calidad; lambrines de pasta, azulejos o cerámico; pisos de cerámica puertas y ventanas de madera o herrería.
	ZINC, ASBESTO Y TEJA	Muros de mampostería o block; techos de teja, paja lámina; muebles de baños completos; pisos de pasta; puertas y ventanas de madera o herrería.
	CARTON Y PAJA	Muros de madera; techos de teja, paja, lamina; pisos de tierra; puertas y ventanas de madera o herrería.

Para todas las construcciones existentes (tipo y calidad), en caso de no estar clasificadas, el valor genérico de tipo de construcción concreto de zona media a \$ 1,220.00 /M2.

Para el cálculo del impuesto predial se realizará de la siguiente manera:

I.- Se determinará el valor por M2 unitario del terreno correspondiente a su ubicación según la sección y manzana.

II.- Se clasificará el tipo de construcción de acuerdo con los materiales de las construcciones techadas en concreto, vigas de hierro y rollizos, zinc, asbesto o teja, cartón o paja y se vincula a la zona centro, media o periferia de la localidad.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





SECRETARÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



III.- Al sumarse ambos puntos anteriores se obtiene el Valor Catastral del inmueble o terreno.

IV.- Para la TARIFA DEL IMPUESTO PREDIAL (C) el factor será del 0.00035 del Valor Catastral Actualizado. $(C) = (Tabla A + Tabla B) (0.00035)$.

V.- En caso de que los predios cuyo valor catastral sea igual o menor a \$ 100,000.00 el contribuyente pague como cuota fija para el impuesto predial la cantidad de \$ 150.00.

Artículo 16.- Cuando el contribuyente pague el impuesto predial correspondiente a todo el año durante el mes de enero, gozará de un descuento del 25% sobre el importe de dicho impuesto. Cuando el pago lo realice el contribuyente durante el mes de febrero, gozará de un descuento del 20%. Cuando el pago lo realice el contribuyente durante el mes de marzo, gozará de un descuento del 15%.

Asimismo, los contribuyentes que regularizaren su situación ante la Tesorería Municipal respecto del impuesto predial no enterado en años anteriores gozarán de los siguientes beneficios respecto de los conceptos y periodos de tiempo que a continuación se señalan:

I.- Si enteraren el concepto de su regularización durante el primer mes del ejercicio fiscal, gozarán de un 100% de descuento en los recargos y actualizaciones generados desde el momento en que debió enterarse el impuesto;

II.- Si enteraren el concepto de su regularización durante el segundo mes del ejercicio fiscal, gozarán de un 75% de descuento en los recargos y actualizaciones generados desde el momento en que debió enterarse el impuesto;

III.- Si enteraren el concepto de su regularización durante el segundo bimestre del ejercicio fiscal, gozarán de un 50% de descuento en los recargos y actualizaciones generados desde el momento en que debió enterarse el impuesto;

IV.- Si enteraren el concepto de su regularización durante el tercer bimestre del ejercicio fiscal, gozarán de un 25% de descuento en los recargos y actualizaciones generados desde el momento en que debió enterarse el impuesto;



SÍNDICO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



V.- Si se pagan 5 años de impuesto predial atrasados, se exentarán del pago del impuesto atrasado de los 5 años anteriores al mismo;

VI.- Respecto a Jubilados, pensionados y personas con capacidades diferentes que lo acrediten mediante constancia expedida por la autoridad competente o exhiban tarjeta del Instituto Nacional de las Personal Adultos Mayores (INAPAM), todo el año se les aplicará una bonificación del 50%, únicamente respecto al predio de su propiedad en el que habiten, no acumulable con las bonificaciones por pronto pago realizadas en enero y febrero, excluyéndose por tal razón cualquier otro descuento o bonificación respecto a otras propiedades con las que cuente;

VII.- Todo predio destinado a la producción agropecuaria se pagará 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

CAPÍTULO II

Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 17.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 3% a la base gravable de enajenación o adquisición, o tomando como base el valor contenido en la cédula catastral vigente, el valor contenido en el avalúo pericial expedido por las autoridades fiscales, las instituciones de crédito, la Comisión de Avalúo de Bienes Nacionales o por corredor público, valuador con cédula profesional de postgrado en valuación expedida por la Secretaría de Educación Pública.

Cuando el impuesto de adquisición de bienes inmuebles, no fuere cubierto, enterado o manifestado por los obligados a enterarlo dentro del plazo señalado, los contribuyentes y los responsables solidarios se harán acreedores a una sanción equivalente a un UMA (Unidad de Medida y Actualización), por cada mes que transcurra sin que se cubra o haga la manifestación dicho impuesto.

CAPÍTULO III

Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 18.- El impuesto se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos, y se determinará aplicando a la base antes referida, las tasas que se establecen a continuación:

I.- Funciones de circo	5%
II.- Espectáculos taurinos	12%
III.- Luz y sonido	8%
IV.- Bailes populares	10%



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TÍTULO CUARTO DERECHOS

CAPÍTULO I

Derechos por Servicios de Licencias y Permisos

Artículo 19.- Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia la Ley de Hacienda del Municipio de Kopomá, Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos:

Giro Comercial		Expedición		Renovación	
1.	Arrendadora de Sillas y Mesas	\$	1,000.00	\$	400.00
2.	Bancos, Centros Cambiarios e Instituciones Financieras	\$	15,000.00	\$	10,000.00
3.	Personas morales o empresas de otorgamiento de créditos y préstamos	\$	10,000.00	\$	5,000.00
4.	Personas morales o empresas de otorgamiento de créditos y préstamos ambulantes, itinerantes, y/o temporales	\$	10,000.00	\$	5,000.00
5.	Bisutería	\$	500.00	\$	300.00
6.	Carnicería	\$	800.00	\$	400.00
7.	Pollerías y Pescaderías	\$	500.00	\$	300.00
8.	Personas físicas o morales del giro de telecomunicaciones	\$	10,000.00	\$	5,000.00
9.	Carpinterías	\$	500.00	\$	300.00
10.	Centro de Estudio de Fotos y Grabación	\$	500.00	\$	300.00
11.	Centros de renta de equipo de Cómputo	\$	400.00	\$	200.00
12.	Cinemas	\$	2,000.00	\$	1,000.00
13.	Compra/Venta de Frutas Legumbres y Flores	\$	500.00	\$	300.00
14.	Compra/Venta de Materiales de Construcción	\$	3,000.00	\$	1,500.00
15.	Compra/Venta de Motos Bicicletas y Refacciones	\$	1,500.00	\$	700.00
16.	Compra/Venta de Oro y Plata	\$	1,000.00	\$	350.00
17.	Consultorios y Clínicas	\$	1,500.00	\$	700.00
18.	Despachos de Servicios Profesionales	\$	1,500.00	\$	700.00
19.	Escuelas Particulares y Académicas	\$	1,000.00	\$	500.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



20.	Estética Unisex	\$	400.00	\$	200.00
21.	Peluquerías	\$	400.00	\$	200.00
22.	Expendio de Pollos Asados	\$	400.00	\$	200.00
23.	Expendio de Refrescos	\$	1,000.00	\$	500.00
24.	Expendio de Refrescos Naturales	\$	300.00	\$	150.00
25.	Expendio de Alimentos Balanceados	\$	500.00	\$	200.00
26.	Fábrica de Hielo	\$	5,000.00	\$	2,500.00
27.	Farmacia, Botica	\$	1,000.00	\$	500.00
28.	Funerarias	\$	2,000.00	\$	1,000.00
29.	Expendio de Gas Butano	\$	8,000.00	\$	4,000.00
30.	Gasolineras	\$	50,000.00	\$	25,000.00
31.	Hamburguesas	\$	400.00	\$	200.00
32.	Hoteles y Hospedajes	\$	10,000.00	\$	5,000.00
33.	Agropecuarias	\$	800.00	\$	400.00
34.	Carbón y leña	\$	400.00	\$	200.00
35.	Jugos Embolsados	\$	500.00	\$	200.00
36.	Laboratorios	\$	2,000.00	\$	1,000.00
37.	Lavadero de Carros y Llanteras	\$	300.00	\$	150.00
38.	Lavanderías	\$	800.00	\$	400.00
39.	Minisúper	\$	5,000.00	\$	2,500.00
40.	Mudanzas y Transportes	\$	500.00	\$	300.00
41.	Mueblerías	\$	500.00	\$	300.00
42.	Negocios de Telefonía Celular	\$	1000.00	\$	500.00
43.	Negocios de Reparación Telefonía Celular	\$	500.00	\$	250.00
44.	Novedades y Regalos	\$	500.00	\$	250.00
45.	Juguetería	\$	300.00	\$	200.00
46.	Servicio de Sistemas de Televisión	\$	10,000.00	\$	5,000.00
47.	Dulcerías	\$	400.00	\$	200.00
48.	Tortillerías y Molino	\$	1,000.00	\$	500.00
49.	Papelerías y Centros de Copiado	\$	600.00	\$	300.00
50.	Planta Purificadora de Agua	\$	5,000.00	\$	2,500.00
51.	Puesto de Venta de Revistas, Periódicos, Casetes, Discos Compactos de cualquier formato	\$	200.00	\$	100.00
52.	Renta de Juegos Infantiles y Diversiones	\$	500.00	\$	250.00
53.	Restaurantes(Sin venta de Alcohol)	\$	2,000.00	\$	1,000.00
54.	Renta de Locales y Salas de Fiestas	\$	1,000.00	\$	500.00

44

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



55.	Supermercado	\$	10,000.00	\$	5,000.00
56.	Taller de Herrería, Aluminio y Cristales	\$	300.00	\$	150.00
57.	Taller de Reparación de Bicicletas	\$	200.00	\$	100.00
58.	Taller de Reparación de Motos	\$	500.00	\$	300.00
59.	Taller de Reparación de Aparatos Electrónicos	\$	200.00	\$	100.00
60.	Taller de Torno en General	\$	300.00	\$	200.00
61.	Talleres Mecánicos	\$	1,000.00	\$	500.00
62.	Taller de Elaboración de Zapatos	\$	300.00	\$	200.00
63.	Tienda de Venta de Zapatos/Peletería	\$	300.00	\$	200.00
64.	Taquería, Lonchería y Fondas	\$	500.00	\$	300.00
65.	Telas y Mercería	\$	400.00	\$	200.00
66.	Expendio de Aceites y Aditivos	\$	400.00	\$	200.00
67.	Tienda de Ropa y Almacenes	\$	500.00	\$	300.00
68.	Tienda de abarrotes, Tendejones y Misceláneas	\$	1,000.00	\$	500.00
69.	Tlapalería y Ferreterías	\$	800.00	\$	400.00
70.	Tienda de Autoservicio	\$	10,000.00	\$	5,000.00
71.	Casas de Empeños	\$	300.00	\$	200.00
72.	Cocina Económica	\$	400.00	\$	200.00
73.	Pizzería	\$	500.00	\$	250.00
74.	Peletería/Heladerías	\$	300.00	\$	200.00
75.	Refaccionaria Automotriz	\$	1,000.00	\$	500.00
76.	Taller de Instalación de Audio	\$	300.00	\$	150.00
77.	Depósitos de Relleno de Agua Purificada	\$	500.00	\$	300.00
78.	Centro de Compra-Venta de Vehículos Usados	\$	1,000.00	\$	500.00
79.	Balnearios/Cenotes	\$	800.00	\$	400.00
80.	Panadería, Repostería y Pastelería	\$	1,000.00	\$	500.00
81.	Manualidades, Piñatas, Hamacas y Tallado de Madera	\$	300.00	\$	200.00
82.	Compra /Venta de Chatarra	\$	1,000.00	\$	500.00
83.	Maquiladora Textil	\$	20,000.00	\$	10,000.00
84.	Granja Avícola/Porcícola	\$	40,000.00	\$	20,000.00
85.	Banco de Materiales Pétreos y Canteras	\$	40,000.00	\$	20,000.00
86.	Servicio de Internet Inalámbrico/Cable	\$	8,000.00	\$	2,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el cobro


SECRETARÍA MUNICIPAL
 MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
 2024 - 2027


SINDICO MUNICIPAL
 MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
 2024 - 2027


TESORERÍA MUNICIPAL
 MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
 2024 - 2027


PRESIDENCIA MUNICIPAL
 MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
 2024 - 2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOIMÁ, YUC.
2024 - 2027

de estos derechos, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

Artículo 20.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a las siguientes tarifas:

I.- Vinaterías o licorerías	\$	25,000.00
II.- Expendios de Cerveza	\$	30,000.00
III.- Supermercados y mini-súper con venta de cervezas y licores	\$	30,000.00

Artículo 21.- A los permisos eventuales para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de cerveza se les aplicará una cuota diaria de \$ 200.00 por horas efectivas de venta.

En lo que respecta a los vendedores ambulantes en espacios públicos asignados que realicen la venta de bebidas y preparados que contengan alcohol, además del espacio que ocupen especificado en el artículo 46 de esta Ley, se les cobrará una cuota de \$ 200.00 por día.

Artículo 22.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyan la venta de bebidas alcohólicas se aplicará la tarifa que se relaciona a continuación:

I.- Centros nocturnos y cabarets	\$	30,000.00
II.- Cantinas y bares	\$	30,000.00
III.- Restaurantes-Bar	\$	30,000.00
IV.- Discotecas y clubes sociales	\$	30,000.00
V.- Salones de baile, de billar o boliche	\$	30,000.00
VI.- Restaurantes en general, fondas y loncherías	\$	30,000.00
VII.- Hoteles, moteles y posadas	\$	30,000.00

Artículo 23.- Por el otorgamiento de la revalidación anual de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 20 y 22, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías	\$	1,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$	2,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SÍNDICO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOIMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOIMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOIMÁ, YUC.
2024 - 2027

- 2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados. 0.08 de Unidad de Medida y Actualización por M2;
- 3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados. 0.10 de Unidad de Medida y Actualización por M2;
- 4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante. 0.12 de Unidad de Medida y Actualización por M2;

b) Vigueta y bovedilla:

- 1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 m2 0.14 de Unidad de Medida y Actualización por M2;
- 2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 m2 0.16 de Unidad de Medida y Actualización por M2;
- 3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 m2. 0.18 de Unidad de Medida y Actualización por M2;
- 4.- Por cada permiso de construcción de 241 m2. 0.20 de Unidad de Medida y Actualización por M2;

II.- Permisos de construcción de casas habitación, Bodegas, Industrias, comercios y grandes construcciones:

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja:

- 1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados. 0.10 de Unidad de Medida y Actualización por M2;
- 2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados. 0.12 de Unidad de Medida y Actualización por M2;
- 3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados. 0.14 de Unidad de Medida y Actualización por M2;
- 4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante. 0.16 de Unidad de Medida y Actualización por M2;

b) Vigueta y bovedilla:

- 1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados. 0.20 de Unidad de Medida y Actualización por M2;
- 2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados. 0.24 de Unidad de Medida y Actualización por M2;
- 3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados. 0.28 de Unidad de Medida y Actualización por M2;
- 4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante. 0.32 de Unidad de Medida y Actualización por M2;

III.- Por cada permiso de remodelación 0.12 Unidad de Medida y Actualización por M2;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



III.- Supermercados y mini-súper con venta de cervezas, licores y tiendas de Autoservicio.	\$	10,000.00
IV.- Cantinas y bares	\$	2,000.00
V.- Restaurante-Bar	\$	2,500.00
VI.- Centros nocturnos y cabarets	\$	5,000.00
VII.- Salones de baile, de billar o boliche	\$	2,000.00
VIII.- Restaurantes en general, fondas, Loncherías.	\$	2,000.00
IX.- Hoteles y Moteles	\$	3,000.00

Artículo 24.- Por el otorgamiento de las licencias para instalación de anuncios de toda índole, causarán y pagarán derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

I.- Anuncios murales por metro cuadrado o	\$	50.00 mensuales
II.- Anuncios estructurales fijos por metro	\$	50.00 mensuales
III.- Anuncios en carteles mayores de 2 metros cuadrados, porcada	\$	50.00 mensuales
IV.- Anuncios en carteleras oficiales, por cada	\$	200.00 mensuales

Artículo 25.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará la cantidad de \$ 150.00 por día.

Artículo 26.- Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido, bailes populares con grupos locales, se causarán y pagarán derecho de \$ 1,500.00 por día. Por grupos internacionales se causarán y pagarán derechos de \$ 2,000.00 por día. El consumo de energía eléctrica y permisos sanitario son a cuenta del solicitante.

CAPÍTULO II

Derechos por servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Artículo 27.- Por el otorgamiento de los permisos a que hace referencia la Ley de Hacienda del Municipio de Kopomá, Yucatán, causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes cuotas.

I.- Permisos de construcción de particulares:

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja:

1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados. 0.06 de Unidad de Medida y Actualización por M2;

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Hab', 'D', 'P', and 'Carlos'.



IV.- Por cada permiso de ampliación 0.12 Unidad de Medida y Actualización por M2.;

V.- Por cada permiso de demolición 0.12 Unidad de Medida y Actualización por M2;

VI.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimento 1 Unidad de Medida y Actualización por M2;

VII.- Por construcción de albercas 0.08 Unidad de Medida y Actualización por M3 de capacidad;

VIII.- Por construcción de pozos 0.06 Unidad de Medida y Actualización por metro lineal de profundidad;

IX.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales 0.10 Unidad de Medida y Actualización por M2;

X.- Por inspección para el otorgamiento de la constancia de terminación de obra.

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja:

- 1.- Hasta 40 metros cuadrados 0.026 de Unidad de Medida y Actualización por M2;
- 2.- De 41 a 120 metros cuadrados 0.030 de Unidad de Medida y Actualización por M2;
- 3.- De 121 a 240 metros cuadrados 0.036 de Unidad de Medida y Actualización por M2;
- 4.- De 241 metros cuadrados en adelante 0.040 de Unidad de Medida y Actualización por M2;

b) Vigueta y bovedilla:

- 1.- Hasta 40 metros cuadrados 0.050 de Unidad de Medida y Actualización por M2;
- 2.- De 41 a 120 metros cuadrados 0.060 de Unidad de Medida y Actualización por M2;
- 3.- De 121 a 240 metros cuadrados 0.070 de Unidad de Medida y Actualización por M2;
- 4.- De 241 metros cuadrados en adelante 0.080 de Unidad de Medida y Actualización por M2;

XI.- Por inspección, revisión de planos y alineamientos del terreno para el otorgamiento de la licencia o permiso de construcción para viviendas de tipo casa habitación o cuyo uso sea para bodegas, industrias, comercio:

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja:

- 1.- Hasta 40 metros cuadrados 0.10 de Unidad de Medida y Actualización por M2;
- 2.- De 41 a 120 metros cuadrados 0.12 de Unidad de Medida y Actualización por M2;
- 3.- De 121 a 240 metros cuadrados 0.14 de Unidad de Medida y Actualización por M2;
- 4.- De 241 metros cuadrados en adelante 0.16 de Unidad de Medida y Actualización por M2;

b) Vigueta y bovedilla.

- 1.- Hasta 40 metros cuadrados 0.20 de Unidad de Medida y Actualización por M2;
- 2.- De 41 a 120 metros cuadrados 0.24 de Unidad de Medida y Actualización por M2;
- 3.- De 121 a 240 metros cuadrados 0.24 de Unidad de Medida y Actualización por M2;



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



4.- De 241 metros cuadrados en adelante 0.32 de Unidad de Medida y Actualización por M2;

XII.- Por el derecho de inspección para el otorgamiento exclusivamente de la constancia de alineamiento de un predio, 1 Unidad de Medida y Actualización;

XIII.- Certificado de cooperación, 1 Unidad de Medida y Actualización;

XIV.- Por la Licencia de uso del suelo se pagará la cantidad de \$ 3.00 por cada M2 de superficie de construcción. Y la cantidad de \$ 120.00 por M2 para otorgar la licencia para la explotación de banco de materiales; así como se pagara la cantidad de \$ 120.00 por Metro Lineal por el tendido de cable de fibra óptica por el servicio de internet/ cable.

XV.- Inspección para expedir licencia para efectuar excavaciones o zanjas en vía pública, 0.50 Unidad de Medida y Actualización por M3,

XVI.- Inspección para expedir licencia o permiso para el uso de andamios o tapiales, 0.10 Unidad de Medida y Actualización por M2;

XVII.- Constancia de factibilidad de uso del suelo, apertura de una vía pública, unión, división, rectificación de medidas o fraccionamiento de inmuebles, \$ 0.16 por M2.

XVIII.- Inspección para el otorgamiento de la licencia que autorice romper o hacer cortes del pavimento, las banquetas y las guarniciones, así como ocupar la vía pública para instalaciones provisionales, 1 Unidad de Medida y Actualización, y

XIX.- Revisión de planos, supervisión y expedición de constancia para obras de urbanización (vialidad, aceras, guarnición, drenaje, alumbrado, placas de nomenclatura, agua potable, etcétera.)

1 Unidad de Medida y Actualización por M2 de vía pública. Quedarán exentos del pago de este derecho, las construcciones de cartón, madera o paja, siempre que se destinen a casa habitación.

Artículo 28.- Las personas físicas o morales (a excepción de la Comisión Federal de Electricidad) que pretendan llevar a cabo obras en vía pública con motivo de instalación de infraestructura superficial o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, o ductos para comunicaciones u otros, deberán obtener previamente el permiso correspondiente y pagar los derechos conforme a lo siguiente: Instalación de infraestructura, en redes subterráneas o áreas por metro lineal, anualmente:

1.- Telefonía	0.036 UMA
2.- Transmisión de datos (internet).....	0.036 UMA
3.- Transmisión de señales de televisión por cable.....	0.036 UMA
4.- Distribución de gas, gasolina	0.036 UMA
5.-Por cada poste de cualquier forma o tipo.....	3.00 UMA



SECRETARIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





SECRETARÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Seguridad Ciudadana y Vialidad

Artículo 29.- Por los servicios de vigilancia que preste el Municipio a particulares a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Vialidad, se pagará por cada elemento de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Por evento de 5 horas de servicio	\$ 200.00
II.- Por hora	\$ 70.00

CAPÍTULO IV

Derechos por Servicio de Limpia y Recolección de Basura

Artículo 30.- Los derechos correspondientes al Servicio de Limpia y Recolección de Basura se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente clasificación:

I.- Por cada viaje de recolección adicional a los servicios prestados	\$	250.00
II.- En el caso de predios baldíos (por metro cuadrado)	\$	5.00
III.- Tratándose de servicio mensual contratado, se aplicarán las siguientes tarifas:		
a) Habitacional por recolección periódica que no exceda de 40 m2	\$	15.00
b) Comercial por recolección periódica que no exceda de 80 m2	\$	70.00
c) Industrial por recolección periódica que no exceda de 200 m2		\$ 200.00

Artículo 31.- El derecho por el uso de basureros propiedad del municipio se causará y cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación:

I.- Basura domiciliaria	\$	30.00
II.- Desechos orgánicos	\$	50.00
III.- Desechos industriales	\$	1,500.00

CAPÍTULO V

Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 32.- Por los servicios de agua que preste el Municipio, se pagarán mensualmente las siguientes cuotas:

I.- Consumo doméstico	\$	15.00
-----------------------	----	-------

[Handwritten signatures in blue ink]



FUNDIRIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



II.- Domicilio con sembrados	\$	30.00	
III.- Comercio	\$	50.00	
IV.- Industria	\$	300.00	
V.- Por contratos e instalación de toma de agua (Manguera 15 m., hidrotoma, llave jardín)	\$	1,300.00	
VI.- Por contratos e instalación de toma de agua (manguera 15m)	\$	1,300.00	
VII.- Por contratos e instalación de toma de agua (Manguera 15 m, hidrotoma, llave jardín ,base de).	\$	1,300.00	
VIII.- Por el uso de la bomba de la planta de Agua Potable, por cada evento.	\$	1,300.00	

CAPÍTULO VI
Derechos por Servicios de Rastro

Artículo 33.- Son objeto de este derecho, matanza, guarda en corrales, transporte, pesaje en básculas e inspección de animales realizados en el rastro municipal, se pagarán y causarán las siguientes tarifas:

I.- Los derechos por matanza de ganado dentro del rastro, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Ganado vacuno	\$	20.00 por cabeza	
b) Ganado porcino	\$	20.00 por cabeza	
c) Caprino	\$	20.00 por cabeza	

II.- Los derechos por pesaje de ganado en básculas del Ayuntamiento, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Ganado vacuno	\$	20.00 por cabeza	
b) Ganado porcino	\$	20.00 por cabeza	
c) Caprino	\$	20.00 por cabeza	

III.- Los derechos por la guarda en corrales del ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Ganado Vacuno	\$	20.00 por cabeza
b) Ganado Porcino	\$	20.00 por cabeza
c) Caprino	\$	20.00 por cabeza



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



CAPÍTULO VII

Derechos por Servicios de Supervisión Sanitaria de Matanza

Artículo 34.- Es objeto de este derecho, la supervisión sanitaria efectuada por la autoridad municipal para la autorización de matanza de animales de consumo fuera del rastro Municipal.

Los derechos, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Ganado vacuno	\$	20.00 por cabeza
II.- Ganado porcino	\$	20.00 por cabeza
III.- Caprino	\$	20.00 por cabeza
IV.- Aves	\$	20.00 por pieza

CAPÍTULO VIII

Derechos por expedición de Certificados, Constancias, Copias, Fotografías y Formas Oficiales

Artículo 35.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

I.- Por cada copia Certificada que expida el Ayuntamiento, por hoja.	\$	10.00
II.- Por cada copia simple que expida el Ayuntamiento, por hoja	\$	5.00
III.- Por cada Constancia que expida el Ayuntamiento	\$	200.00
IV.- Por cada constancia de traslado de ganado que expide el Ayuntamiento	\$	200.00
V.- Por cada Constancia de No Adeudo (Impuesto Predial/Agua Potable) que expida el Ayuntamiento.	\$	200.00
VI.- Por constancia de posesión de fundo legal	\$300.00	
VII.- Por renovación de constancia de posesión de fundo legal	\$250.00	

CAPÍTULO IX

Derechos por Servicios de Mercados

Artículo 36.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- En el caso de locales comerciales con giros tales como, ferreterías, tiendas de abarrotes, de venta de alimentos, ubicado en mercado se pagarán \$ 10.00 diarios por local asignado.



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



II.- En el caso de comerciantes que utilicen mesetas ubicadas dentro de los mercados de carne y verduras que estén considerados como locatarios fijos, se pagará una cuota fija de \$ 20.00 diario por meseta asignada.

III.- Locatarios semifijos, pagarán una cuota de \$ 20.00 por día.

CAPÍTULO X

Derechos por Servicios en Panteones

Artículo 37.- Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Servicio de inhumación en secciones por 3 años	\$	400.00
II.- Servicio de inhumación en fosa común	\$	100.00
III.- Servicio de exhumación en secciones después de 3 años	\$	800.00
IV.- Servicio de exhumación en fosa común	\$	100.00
V.- Revalidación por la concesión a perpetuidad anualmente	\$	500.00
VI.- Por permiso para efectuar trabajos en el interior del cementerio se cobrará un derecho a los prestadores de servicio, de acuerdo con las siguientes tarifas		
a) Permiso para realizar trabajos de pintura	\$	20.00
b) Permiso para realizar trabajos de restauración e instalación de monumentos en cemento.	\$	10.00
c) Permiso para realizar trabajos de instalación de monumentos	\$	250.00
d) Permiso de construcción de criptas o bóvedas	\$	300.00
VIII.- Venta de bóveda por m2	\$	5,000.00
IX.- Renta de bóveda para adulto	\$	500.00
X.- Renta de bóveda para niño	\$	300.00
XI.- Venta de terreno para osario 1m2	\$	3,000.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos serán del 50% a solicitud del interesado, anualmente por mantenimiento se pagará \$ 109.00 pesos.



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE K'OPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE K'OPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE K'OPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE K'OPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



Ht
D

Quinta

Quinta

Carlos Juc



CAPÍTULO XI

Derecho por Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública

Artículo 38.- El derecho por acceso a la información pública que proporciona la Unidad de Transparencia municipal será gratuita.

La Unidad de Transparencia municipal únicamente podrá requerir pago por concepto de costo de recuperación cuando la información requerida sea entregada en documento impreso proporcionado por el Ayuntamiento y sea mayor a 20 hojas simples o certificadas, o cuando el solicitante no proporcione el medio físico, electrónico o magnético a través del cual se le haga llegar dicha información.

El costo de recuperación que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refiere este Capítulo, no podrá ser superior a la suma del precio total del medio utilizado, y será de acuerdo con la siguiente tabla:

Medio de reproducción	Costo aplicable
I. Copia simple o impresa a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$ 3.00
II. Copia certificada a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$ 5.00
III. CD, DVD, o Unidad USB proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$ 150.00

CAPÍTULO XII

Derechos por Servicio de Alumbrado Público

Artículo 39.- Son sujetos del Derecho de Alumbrado Público los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos ubicados en el Municipio. Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga a la comunidad, en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



La tarifa mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global general actualizado erogado por el municipio en la prestación de este servicio, entre el número de usuarios registrados en la Comisión Federal de Electricidad y el número de predios rústicos o urbanos detectados que no están registrados en la Comisión Federal de Electricidad. El resultado será dividido entre 12. Y lo que de cómo resultado de esta operación se cobrará en cada recibo que la Comisión Federal de Electricidad expida, y su monto no podrá ser superior al 5% de las cantidades que deban pagar los contribuyentes en forma particular, por el consumo de energía eléctrica.

Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad, pagarán la tarifa resultante mencionada en el párrafo anterior, mediante el recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Se entiende para los efectos de esta Ley por "costo anual global general actualizado erogado", la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas, en el período comprendido del mes de noviembre del penúltimo ejercicio inmediato anterior hasta el mes de octubre del ejercicio inmediato anterior, por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para cada ejercicio dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre del ejercicio inmediato anterior entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de Octubre del penúltimo ejercicio inmediato anterior.

El derecho de alumbrado público se causará mensualmente. El pago se hará dentro de los primeros 15 días siguientes al mes en que se cause, dicho pago deberá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para tal efecto. El plazo de pago a que se refiere el presente artículo podrá ser diferente, incluso podrá ser bimestral. Para efectos del cobro de este derecho el Ayuntamiento podrá celebrar convenios con la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica en el municipio. En estos casos, se deberá incluir el importe de este derecho en el documento que para tal efecto expida la compañía o la empresa, debiéndose pagar junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y en las oficinas autorizadas por esta última.

Los ingresos que se perciban por el derecho a que se refiere la presente Sección se destinarán al pago, mantenimiento y mejoramiento del servicio de alumbrado público que proporcione al Ayuntamiento.

CAPÍTULO XIII

Derechos por Servicios de Catastro

Artículo 40.- Los servicios que presta la Dirección del Catastro Municipal causarán derechos de conformidad con la siguiente tarifa.


SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE K'OPOMÁ, YUC.
2024 - 2027


SÍNDICO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE K'OPOMÁ, YUC.
2024 - 2027


TESORERÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE K'OPOMÁ, YUC.
2024 - 2027


PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE K'OPOMÁ, YUC.
2024 - 2027

[Handwritten signatures in blue ink]





SECRETARÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



I.- Emisión de copias fotostática simples	
a) Por cada hoja simple tamaño carta, de cédulas, planos, parcelas, manifestación de traslación de dominio o cualquier otra manifestación.	\$ 17.00
b) Por cada copia simple tamaño oficio	\$ 20.00
II.- Por expedición de copias fotostáticas certificadas de:	
a) Cédulas, planos, parcelas, manifestaciones, tamaño carta.	\$ 20.00
b) Fotostáticas de plano tamaño oficio, por cada una.	\$ 22.00
c) Fotostáticas de plano hasta 4 veces tamaño oficio, por cada	\$ 78.00
d) Fotostáticas de planos mayores de 4 veces tamaño oficio,	\$ 109.00
III.- Por expedición de oficios de:	
a) División (por cada parte).	\$ 27.00
b) Unión, rectificación de medidas, urbanización y cambio de nomenclatura.	\$ 120.00
c) Cédulas catastrales.	\$ 22.00
d) Constancias de no propiedad, única propiedad, valor catastral, número oficial de predio, certificado de inscripción vigente, información de bienes inmuebles.	\$ 55.00
IV.- Por elaboración de planos:	
a) Catastrales a escala	\$ 22.00
b) Planos topográficos hasta 100 hectáreas.	\$ 120.00
V.- Por revalidación de oficios de división, unión y rectificación de medidas.	\$ 22.00
VI.- Por diligencias de verificación de medidas físicas y de colindancias de:	
a) Zona Habitacional	\$ 135.00
b) Zona comercial	\$ 140.00
c) Zona Industrial	\$ 163.00
VII.- Por los trámites referentes al fondo legal:	
a) Historia de pago	\$ 49.00
b) Reposición	\$ 27.00
c) Renovación	\$ 27.00
d) Traspaso y sesión	\$ 27.00
e) Extravió	\$ 27.00
f) Actualización de cédula	\$ 17.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
Carlos J. J.



g) Traslación de dominio	\$	22.00
h) Derecho de mejora	\$	125.00
i) Corrección de Superficie	\$	22.00
j) Urbanización	\$	22.00

VIII.- Por actualizaciones de predios urbanos se causarán y pagarán los siguientes derechos:

De un valor \$ 0.01	A	\$2,000.00	\$ 23.00
De un valor \$ 2,000.01	A	\$ 4,000.00	\$ 30.00
De un valor \$ 4,000.01	A	\$ 6,000.00	\$ 35.00
De un valor \$ 6,000.01	A	\$ 8,000.00	\$ 40.00
De un valor \$ 8,000.01	A	\$ 10,000.00	\$ 46.00
De un valor \$ 10,000.01	A	En adelante	\$ 49.00

Artículo 41.- No causarán derecho alguno las divisiones o fracciones de terrenos en zonas rústicas que sean destinadas plenamente a la producción agrícola o ganadera.

Artículo 42.- Los fraccionamientos causarán derecho de deslinde a excepción de lo señalado en el artículo anterior, de conformidad con lo siguiente:

I.- Hasta 160,000m2	\$	0.083 por m2
II.- Más de 160,000 m2 por metros excedentes	\$	0.052 por m2

Artículo 43.- Por la revisión de la documentación de construcciones en régimen de condominio, se causarán derechos de acuerdo a su tipo:

I.- Tipo comercial	\$	55.00 por departamento
II.- Tipo habitacional	\$	44.00 por departamento

Artículo 44.- Quedan exentas del pago de los derechos que establece esta sección, las instituciones públicas.

CAPITULO IX

De los Derechos por la Prestación de Servicios en Materia de Protección Civil

Artículo 45.- Son sujetos de los derechos establecidos en esta sección las personas físicas o morales



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOAMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOAMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOAMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOAMÁ, YUC.
2024 - 2027



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



que soliciten, cualquiera de los servicios a que se refiere esta sección.

Artículo 46.- El objeto de los derechos establecidos en esta sección son los servicios prestados por la Dirección de Protección Civil por concepto de:

- I.- Constancia de Conformidad respecto de seguridad y ubicación para el consumo de Pirotecnia y Explosivos, y
- II.- Emisión de Dictamen de Riesgo.
- III.- Emisión de Análisis de Riesgo.
- IV.- Revisión y Registro de Programas Internos de Protección Civil.
- V.- Emisión de Constancia de Cumplimiento de Requisitos en Materia de Protección Civil.

Artículo 47.- Los derechos por los servicios a que se refiere la presente sección se pagarán conforme a lo siguiente:

- I.- Por la Constancia de Conformidad respecto de seguridad y ubicación para el consumo de pirotecnia y explosivos: 10 U.M.A.
- II.- Emisión de Dictamen de Riesgo, en términos de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán:
 - a) Para establecimientos con ocupación de hasta 500.00 m2.....30 U.M.A.
 - b) Para establecimientos con ocupación de 500.01 hasta 3,000.00 m2.. 50 U.M.A.
 - c) Para establecimientos con ocupación de 3,000.01 hasta 6,000.00 m2... 70 U.M.A.
 - d) Para establecimientos con ocupación de más de 6,000.00 m2..... 120 U.M.A.
- III.- Emisión de Análisis de Riesgo, en términos de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán:
 - a) Para edificaciones de hasta 500.00 m2..... 30 U.M.A.
 - b) Para edificaciones de 500.01 hasta 3,000.00 m2..... 50 U.M.A.
 - c) Para edificaciones de 3,000.01 hasta 6,000.00 m2..... 70 U.M.A.
 - d) Para edificaciones de más de 6,000.00 m2 120 U.M.A.
- IV.- Revisión y registro de programas internos de Protección Civil:
 - a) Cuando sea presentado para su registro por primera ocasión... ..150 U.M.A.
 - b) Por la actualización de la vigencia de registros previamente emitidos.... 50 U.M.A.
- V.- Emisión de constancia de cumplimiento de requisitos en materia de Protección Civil:
 - a) Por evento con aforo de 1 y hasta 99 personas5 U.M.A.
 - b) Por evento con aforo de 100 y hasta 499 personas..... 10 U.M.A.
 - c) Por evento con aforo de 500 y hasta 999 personas..... 15 U.M.A.
 - d) Por evento con aforo de 1,000 y hasta 4,999 personas 25 U.M.A.
 - e) Por evento con aforo de 5,000 y hasta 9,999 personas 50 U.M.A.
 - f) Por evento con aforo a partir de 10,000 personas100 U.M.A.




SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027


SÍNDICO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027


TESORERÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027


PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027

El pago de los derechos establecidos en la presente sección se pagará al momento de realizar la solicitud del servicio.

TÍTULO QUINTO CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO ÚNICO Contribuciones Especiales por Mejoras

Artículo 48.- Son contribuciones de mejoras, las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir de la ciudadanía directamente beneficiada, como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común. La cuota a pagar se determinará de conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Municipio de Kopomá.

TÍTULO SEXTO PRODUCTOS

CAPÍTULO I Productos Derivados de Bienes Inmuebles

Artículo 49- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble;
- II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble, y
- III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público:

- a) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota de \$ 12.00 diarios por metro cuadrado asignado;
- b) En los casos de vendedores ambulantes se establecerá una cuota fija de \$ 75.00 por día.

Cuando los bienes a los que se refieren las fracciones I y II sean arrendados por mes o meses, la persona que renta deberá pagar por el consumo de energía eléctrica que utilice.

CAPÍTULO II Productos Derivados de Bienes Muebles



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



Artículo 50.- El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación, de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda del Municipio de Kopomá, Yucatán.

CAPÍTULO III Productos Financieros

Artículo 51.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se llímite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

CAPÍTULO IV Otros Productos

Artículo 52.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

TÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I Aprovechamientos Derivados de Sanciones Municipales

Artículo 53.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados.

I.- Infracciones por faltas administrativas:

a) Por violación a las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos;

II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal:

a) Por pagarse en forma extemporánea y a requerimiento de la autoridad municipal cualquiera de las contribuciones a que se refiere esta Ley. Multa desde 1.5 a 4 veces el Unidad de Medida y Actualización;

b) Por no presentar o proporcionar el contribuyente los datos e informes que exijan las leyes fiscales o proporcionarlos extemporáneamente, hacerlo con información alterada. Multa desde 1.5 a 4 veces el Unidad de Medida y Actualización;



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



Hto

D

Quinta

[Signature]

[Signature]
Carlos Hen



c) Por no comparecer el contribuyente ante la autoridad municipal para presentar, comprobar o aclarar cualquier asunto, para el que dicha autoridad esté facultada por las leyes fiscales vigentes.

Multa desde 1.5 a 4 veces el Unidad de Medida y Actualización;

d) Por la falta de pago oportuno de los créditos fiscales y demás impuestos a que tiene derecho el municipio por parte de los contribuyentes municipales, en apego a lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Kopomá, Yucatán, se causarán recargos en la forma establecida en el Código Fiscal del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO II

Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 54.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el Municipio por cuenta de:

- I. Cesiones;
- II. Herencias;
- III. Legados;
- IV. Donaciones;
- V. Adjudicaciones Judiciales;
- VI. Adjudicaciones Administrativas;
- VII. Subsidios de Otro Nivel de Gobierno;
- VIII. Subsidios de Organismos Públicos y Privados, y
- IX. Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales.

CAPÍTULO III

Aprovechamientos Diversos

Artículo 55.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

TÍTULO OCTAVO

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones

Artículo 56.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o estatales que tienen derecho a percibir los Municipios, en virtud de los convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrados entre el Estado y la Federación o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



Hef

D

Quito

[Signature]

[Signature]



distribución. La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales, determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

TÍTULO NOVENO INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación

Artículo 57.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que el Municipio reciba de federación o del estado, por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones y los decretados excepcionalmente.

Transitorio

Artículo único.- Para poder percibir aprovechamiento via Infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027





H. Ayuntamiento de Kopomá.
Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025.

Rubro	Tipo	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		\$ 25,022,172.00	\$ 2,085,181.00	\$ 2,085,181.00	\$ 2,085,181.00	\$ 2,085,181.00	\$ 2,085,181.00	\$ 2,085,181.00	\$ 2,085,181.00	\$ 2,085,181.00	\$ 2,085,181.00	\$ 2,085,181.00	\$ 2,085,181.00	\$ 2,085,181.00
1	Impuestos	\$ 209,000.00	\$ 16,725.00	\$ 16,725.00	\$ 16,725.00	\$ 16,725.00	\$ 16,725.00	\$ 16,725.00	\$ 16,725.00	\$ 16,725.00	\$ 16,725.00	\$ 16,725.00	\$ 16,725.00	\$ 16,725.00
1.1	Impuestos sobre los ingresos	\$ 5,000.00	\$ 416.67	\$ 416.67	\$ 416.67	\$ 416.67	\$ 416.67	\$ 416.67	\$ 416.67	\$ 416.67	\$ 416.67	\$ 416.67	\$ 416.67	\$ 416.67
1.2	Impuestos sobre el patrimonio	\$ 20,000.00	\$ 1,666.67	\$ 1,666.67	\$ 1,666.67	\$ 1,666.67	\$ 1,666.67	\$ 1,666.67	\$ 1,666.67	\$ 1,666.67	\$ 1,666.67	\$ 1,666.67	\$ 1,666.67	\$ 1,666.67
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 175,000.00	\$ 14,641.67	\$ 14,641.67	\$ 14,641.67	\$ 14,641.67	\$ 14,641.67	\$ 14,641.67	\$ 14,641.67	\$ 14,641.67	\$ 14,641.67	\$ 14,641.67	\$ 14,641.67	\$ 14,641.67
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1.5	Impuestos Sobre Normales y Asimilables	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1.6	Impuestos Ecológicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1.7	Accesiones de Impuestos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1.8	Otros Impuestos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en operaciones fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.1	Aportaciones para Fondos de vivienda	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.5	Accesiones de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3	Contribuciones de mejoras	\$ 10,600.00	\$ 833.33	\$ 833.33	\$ 833.33	\$ 833.33	\$ 833.33	\$ 833.33	\$ 833.33	\$ 833.33	\$ 833.33	\$ 833.33	\$ 833.33	\$ 833.33
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ 10,600.00	\$ 833.33	\$ 833.33	\$ 833.33	\$ 833.33	\$ 833.33	\$ 833.33	\$ 833.33	\$ 833.33	\$ 833.33	\$ 833.33	\$ 833.33	\$ 833.33
3.9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en operaciones fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4	Derechos	\$ 344,472.00	\$ 28,706.00	\$ 28,706.00	\$ 28,706.00	\$ 28,706.00	\$ 28,706.00	\$ 28,706.00	\$ 28,706.00	\$ 28,706.00	\$ 28,706.00	\$ 28,706.00	\$ 28,706.00	\$ 28,706.00
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 16,000.00	\$ 1,333.33	\$ 1,333.33	\$ 1,333.33	\$ 1,333.33	\$ 1,333.33	\$ 1,333.33	\$ 1,333.33	\$ 1,333.33	\$ 1,333.33	\$ 1,333.33	\$ 1,333.33	\$ 1,333.33
4.3	Derechos por prestación de servicios	\$ 147,956.00	\$ 12,279.67	\$ 12,279.67	\$ 12,279.67	\$ 12,279.67	\$ 12,279.67	\$ 12,279.67	\$ 12,279.67	\$ 12,279.67	\$ 12,279.67	\$ 12,279.67	\$ 12,279.67	\$ 12,279.67
4.4	Otros Derechos	\$ 181,116.00	\$ 15,093.00	\$ 15,093.00	\$ 15,093.00	\$ 15,093.00	\$ 15,093.00	\$ 15,093.00	\$ 15,093.00	\$ 15,093.00	\$ 15,093.00	\$ 15,093.00	\$ 15,093.00	\$ 15,093.00
4.5	Accesiones de Derechos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4.9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en operaciones fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
5	Productos	\$ 2,000.00	\$ 166.67	\$ 166.67	\$ 166.67	\$ 166.67	\$ 166.67	\$ 166.67	\$ 166.67	\$ 166.67	\$ 166.67	\$ 166.67	\$ 166.67	\$ 166.67
5.1	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en operaciones fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 2,000.00	\$ 166.67	\$ 166.67	\$ 166.67	\$ 166.67	\$ 166.67	\$ 166.67	\$ 166.67	\$ 166.67	\$ 166.67	\$ 166.67	\$ 166.67	\$ 166.67
5.9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en operaciones fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	Aprovechamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6.1	Aprovechamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6.3	Accesiones de Aprovechamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6.9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en operaciones fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

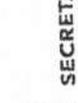
Handwritten signatures and initials in blue ink at the top of the page.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



H. Ayuntamiento de Kopolma.
Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025.

Rubro	Tipo	Annual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Total	\$ 26,022,172.00	\$ 2,085,181.00	\$ 2,085,181.00	\$ 2,085,181.00	\$ 2,085,181.00	\$ 2,085,181.00	\$ 2,085,181.00	\$ 2,085,181.00	\$ 2,085,181.00	\$ 2,085,181.00	\$ 2,085,181.00	\$ 2,085,181.00	\$ 2,085,181.00
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fiscomiunión No Empresariales y No Financieras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fiscomiuniones Financieras Públicas con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
7.9	Otros Ingresos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 24,465,000.00	\$ 2,038,750.00	\$ 2,038,750.00	\$ 2,038,750.00	\$ 2,038,750.00	\$ 2,038,750.00	\$ 2,038,750.00	\$ 2,038,750.00	\$ 2,038,750.00	\$ 2,038,750.00	\$ 2,038,750.00	\$ 2,038,750.00	\$ 2,038,750.00
8.1	Participaciones	\$ 17,261,000.00	\$ 1,438,416.67	\$ 1,438,416.67	\$ 1,438,416.67	\$ 1,438,416.67	\$ 1,438,416.67	\$ 1,438,416.67	\$ 1,438,416.67	\$ 1,438,416.67	\$ 1,438,416.67	\$ 1,438,416.67	\$ 1,438,416.67	\$ 1,438,416.67
8.2	Aportaciones	\$ 7,204,000.00	\$ 600,333.33	\$ 600,333.33	\$ 600,333.33	\$ 600,333.33	\$ 600,333.33	\$ 600,333.33	\$ 600,333.33	\$ 600,333.33	\$ 600,333.33	\$ 600,333.33	\$ 600,333.33	\$ 600,333.33
8.3	Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9.1	Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9.3	Subsidios y Subvenciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9.5	Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
9.7	Transferencias del Fondo Máximo del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
0	Ingresos derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
0.1	Endeudamiento Interno	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
0.2	Endeudamiento Externo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
0.3	Financiamiento Interno	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

[Signature]
C. Angel Gabriel Mena González
Sindico Municipal

[Signature]
C. Nidia Lleras Caamal Puch
Secretario Municipal

[Signature]
C. Carlos Alberto Tec Ek
Tesorero Municipal

[Signature]
C. María Guadalupe Tut Hau
Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMA, YUC.
2024 - 2027

SÍNDICO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMA, YUC.
2024 - 2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMA, YUC.
2024 - 2027

TESORERÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMA, YUC.
2024 - 2027



H. Ayuntamiento de Kopomá.
Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025.



Rubro	Tipo	Total	Ingreso Estimado
		\$	25,022,172.00
1	Impuestos	\$	200,700.00
	1.1 Impuestos sobre los ingresos	\$	5,000.00
	1.2 Impuestos sobre el patrimonio	\$	20,000.00
	1.3 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$	175,700.00
	1.4 Impuestos al Comercio Exterior	\$	-
	1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$	-
	1.6 Impuestos Ecológicos	\$	-
	1.7 Accesorios de Impuestos	\$	-
	1.8 Otros Impuestos	\$	-
	1.9 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	-
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$	-
	2.1 Aportaciones para fondos de vivienda	\$	-
	2.2 Cuotas para la Seguridad Social	\$	-
	2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$	-
	2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$	-
	2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$	-
3	Contribuciones de mejoras	\$	10,000.00
	3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$	10,000.00
	3.9 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	-
4	Derechos	\$	344,472.00
	4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$	16,000.00
	4.3 Derechos por prestación de servicios	\$	147,356.00
	4.4 Otros Derechos	\$	181,116.00
	4.5 Accesorios de Derechos	\$	-
	4.9 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	-
5	Productos	\$	2,000.00
	5.1 Productos	\$	2,000.00
	5.9 Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	-
6	Aprovechamientos	\$	-
	6.1 Aprovechamientos	\$	-
	6.2 Aprovechamientos Patrimoniales	\$	-
	6.3 Accesorios de Aprovechamientos	\$	-
	6.9 Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	-
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos	\$	-
	7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$	-
	7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$	-
	7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$	-

Handwritten signatures and initials in blue ink.

TESORERÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027





H. Ayuntamiento de Kopomá.
Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025.

Rubro	Tipo	Total	Ingreso Estimado	
			\$	25,022,172.00
	7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
	7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
	7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
	7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
	7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$	-
	7.9	Otros Ingresos	\$	-
8		Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$	24,465,000.00
	8.1	Participaciones	\$	17,261,000.00
	8.2	Aportaciones	\$	7,204,000.00
	8.3	Convenios	\$	-
	8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$	-
	8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	\$	-
9		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$	-
	9.1	Transferencias y Asignaciones	\$	-
	9.3	Subsidios y Subvenciones	\$	-
	9.5	Pensiones y Jubilaciones	\$	-
	9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$	-
0		Ingresos derivados de Financiamientos	\$	-
	0.1	Endeudamiento Interno	\$	-
	0.2	Endeudamiento Externo	\$	-
	0.3	Financiamiento Interno	\$	-

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'JP', 'Huff', 'García', and 'Carrasco'.

 **PRESIDENCIA MUNICIPAL**
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027

 **SECRETARÍA MUNICIPAL**
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027

 **SÍNDICO MUNICIPAL**
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027

 **TESORERÍA MUNICIPAL**
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027





Anexo 3

Documento para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos

Origen de los Ingresos	Importe
Total	\$ 25,022,172.00
Impuestos	\$ 200,700.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	\$ 10,000.00
Derechos	\$ 344,472.00
Productos	\$ 2,000.00
Aprovechamientos	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 24,465,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-

ANEXO 3: 1-1

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



SÍNDICO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



Municipio de Kopomá, Yucatán.

R.F.C. MKY850101GU4

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



M. Tut.

I.B.Q. MARÍA GUADALUPE TUT HAU

PRESIDENTA MUNICIPAL DE KOPOMÁ 2024-2027



**SECRETARIA
MUNICIPAL**
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



Nidia Elena Caamal Puch

BR. NIDIA ELENA CAAMAL PUCH
SECRETARIA MUNICIPAL



**SÍNDICO
MUNICIPAL**
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



Ángel Gabriel Mena González

LIC. ÁNGEL GABRIEL MENA GONZÁLEZ
SÍNDICO

José Marcelino Chan Pisté

C. JOSÉ MARCELINO CHAN PISTÉ
REGIDOR



PROF. JAIME GILBERTO YAH BARRERA
REGIDOR

Nota: estas firmas corresponden al acta de la décima cuarta extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2024 del H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán, de la administración 2024-2027.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 18 S/N X 19 Y 21, KOPOMÁ, YUCATÁN.
CP. 97818.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



Con fundamento en los 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 35 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 41 fracciones II de la Ley de Gobierno de los Municipios del estado de Yucatán, se somete a consideración de este H. Cabildo de Kopomá 2024-2027, se presenta la Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Kopomá, Yucatán para el ejercicio fiscal 2025, al tenor de la siguiente:

H.H.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La actual administración del H. Ayuntamiento de Kopomá 2024-2027, cuenta con la atribución legal de proponer iniciativas en materia fiscal municipal al Poder Legislativo del Estado de Yucatán, con el objetivo de recaudar los ingresos necesarios para brindar servicios eficientes y de calidad a los ciudadanos de la cabecera municipal y la comisaría de San Bernardo; lo anterior desde un enfoque de gobierno honesto, humanista y cercano al pueblo. Así mismo, los recursos económicos disponibles buscarán contribuir en proyectos de bienestar social para la salud de todas y todos, educación, cultura y deporte, de igual manera para justicia, seguridad ciudadana y cultura de la paz; y por último en proyectos de infraestructura para un desarrollo territorial ordenado y sostenible. Por ello, se ha trabajado en la reforma a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2025, ajustándose a los principales ejes y proyectos del Gobierno Estatal y del Gobierno de México.

AS

SEGUNDO.- Tomando en cuenta el crecimiento económico y poblacional del municipio, fue indispensable en este proyecto de modificación, incrementar algunas cuotas, pagos y tarifas; así mismo se agregaron esquemas de descuento por pronto pago y descuentos para grupos vulnerables como los adultos mayores, que se verá reflejado en los ingresos recibidos por el concepto de Predial. Y de una revisión exhaustiva por los Regidores del Cabildo a la anterior Ley de Ingresos, se agregaron nuevos giros comerciales en cobro de licencias de funcionamiento y uso de suelo.

Opinion

TERCERO.- El presente proyecto, también se realizó tomando en cuenta la revisión de las cuentas públicas del ejercicio fiscal que concluye, de igual manera en indicadores económicos y de inflamación, que permitieron pronosticar como es que viene el 2025 en materia de ingresos.

[Signature]

Por los antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 30 fracción VI; 77 Base Novena, y 82 fracciones II, IV, V y IX de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 41 inciso C, fracción XI; 56 fracción II; 139, 140, 141; y 172 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento del Municipio de Kopomá, Yucatán, se procedió a la presentación de la siguiente iniciativa, que posteriormente, pasará por el proceso legislativo en el Estado de Yucatán en la actual legislatura, para finalmente publicarse para buscar satisfacer las necesidades públicas y básicas de una población que demanda más y mejores servicios. En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este H. cabildo, la siguiente Iniciativa de:

[Signature]



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027

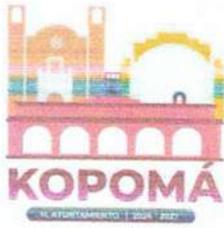


SÍNDICO
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027



TESORERÍA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE KOPOMÁ, YUC.
2024 - 2027





Municipio de Kopomá, Yucatán.

R.F.C. MKY850101GU4

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



LISTA DE ASISTENCIA DEL H. CABILDO DE KOPOMÁ 2024-2027

**Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de
Cabildo**

**Veintidós de noviembre del Dos mil
veinticuatro.**

NOMBRE	FIRMA
I.B.Q. MARÍA GUADALUPE TUT HAU PRESIDENTA MUNICIPAL	
LIC. ANGEL GABRIEL MENA GONZÁLEZ SÍNDICO	
BR. NIDIA ELENA CAAMAL PUCH SECRETARIA MUNICIPAL	
C. JOSÉ MARCELINO CHAN PISTÉ REGIDOR	
PROF. JAIME GILBERTO YAH BARRERA REGIDOR	

**PALACIO MUNICIPAL CALLE 18 S/N X 19 Y 21, KOPOMÁ, YUCATÁN.
CP. 97818.**